



**Oficio:** GJT/UT/159-2024

**Expediente:** AMBU/UT/179-2024

**Asunto:** Acuerdo de No Competencia.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información con folio número **142569824000143**, en el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por el (la) **C. Roberto Rodríguez González**, mismo que se anexa al presente acuerdo, y se hace consistir en lo siguiente:

*“Por medio de la presente solicitud, realizada ante la Plataforma Nacional de Transparencia y bajo mi propio derecho por así convenir a mis intereses, yo Roberto Rodríguez Gózales, vengo a solicitar los posibles actos de molestia administrativos que puedan existir en el domicilio Juan de Dios Robledo número#757, en la colonia Jardines del Country con código postal 44298; el cual esta suscrito a mi nombre por lo que en su ciudad, guarda y custodia respecto a su correcta administración es que solicito de forma reiterada me sea informado si es que existe acto administrativo alguno registrado en las dependencia descritas al rubro..”*

(sic)

**SEGUNDO.** Al respecto se comunica que una vez analizada la información, se determina que la hipótesis es similar a la previamente resuelta a través de Acta Séptima, celebrada en Sesión Extraordinaria de **Incompetencia** por el Comité de Transparencia, de fecha 27 veintisiete de junio del año 2023 dos mil veintitrés, por lo cual se aplica por analogía, ya que la solicitud dirimida cuenta con características similares.

**TERCERO.** Lo antes referido, en virtud de que, atendiendo a su contenido, éste sujeto obligado no genera ni posee la información solicitada, por no encontrarse dentro de sus atribuciones, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de creación de este organismo, su propósito es garantizar los derechos de la ciudad, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, así como derechos reconocidos por el ámbito nacional e internacional de los derechos humanos, misma que se encuentra sujeta a la coordinación metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara.



Es decir, hasta una vez que se realice la petición oficial para la entrega de parques, bosques urbanos y áreas naturales protegidas, ésta se someterá a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

Actualmente este Organismo administra los siguientes parques, bosques urbanos y áreas naturales protegidas:

- Bosque Los Colomos (Secciones I y II en el municipio de Guadalajara)
- Parque Agua Azul
- Parque Alcalde
- Parque Ávila Camacho
- Parque de la Liberación (El Deán)
- Parque González Gallo
- Parque Morelos
- Parque Natural Huentitán
- Bosque Urbano Tlaquepaque
- Parque Metropolitano
- Parque General Luis Quintanar (antes Solidaridad)
- Parque Montenegro
- Parque Puerta La Barranta

**CUARTO.** Este organismo considera que el (los) sujeto (s) obligado (s) competente (s) es (son):

#### **1. Ayuntamiento de Guadalajara.**

Lo antes señalado, considerando que el domicilio que menciona, si bien no aclara qué tipo de acto administrativo ni el municipio en el que se encuentra, se deduce del código postal que se encuentra en dicha adscripción.



Por lo antes enunciado, SE DERIVA la presente solicitud, anexando al presente oficio la siguiente documentación adjunta:

1. Solicitud presentada por el (la) **C. Roberto Rodríguez González**, a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **142569824000143**, el día **13** de **noviembre** del año **2024**;
2. Correo electrónico (o domicilio) del solicitante para recibir notificaciones:  
[tomas.barboza20@gmail.com](mailto:tomas.barboza20@gmail.com)

Lo antes mencionado para que, esa Dependencia se encuentre en tiempo y forma para dar respuesta a la solicitud de referencia.

**QUINTO.** Se comunica al sujeto obligado al que se deriva la presente solicitud, que, se está proporcionando información de carácter confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 75.1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se sugiere adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su debida protección, además de utilizarlos para el fin que se proporcionan.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de la solicitante, que podrá interponer el **Recurso de Revisión**, por sí misma o a través de su representante, en los supuestos aplicables contenidos en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y con las formalidades que se describen en el artículo 96 de la Ley en comento.

Mismo que podrá presentar por escrito ante este sujeto obligado, o ante el Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco, el cual se encuentra ubicado en Av. Ignacio Vallarta 1312, Colonia Americana, 44160, Guadalajara, Jalisco, ó vía electrónica a través del Sistema SISAI 2.0, cuando la solicitud fue presentada por esta vía.

Paseo del Torreón 2130. Col. Colinas de San Javier.  
C.P. 44660 Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel:3396888595.



Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

**Atentamente**

Guadalajara, Jalisco. A 13 de noviembre del 2024

Mtra. Jovita Natalia Zárate Zárate  
Unidad de Transparencia



"Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del  
Área Metropolitana de Guadalajara"

Unidad de Transparencia

kcd/r/jnzz